

Declaracion que S. M. S. ^{ma} el Duque Reinante de Brunswic.
y de Lunebourg, generalissimo de los E. S. ^{tos} conuinados de S. M. S. S.
el Emperador y el Rey de Prusia, dirige a los monarcas de Francia

Ha viendo con fiado S. M. S. el Emperador y el Rey de Prusia el
mando de los E. S. ^{tos} conuinados, que han puesto sobre las fronteras,
de Francia he querido anunciar a los monarcas de este Reyno los motivos
que han determinado a los dos soberanos, y las intenc. que
tienen.

Despues de haver suprimido arbitrariam. ^{te} los usurpadores
de la administracion de aquel Reyno, los derechos y posesion.
de los Principes Alemanes, en Alsacia y Lorena; despues de
haver turbado y derribado el buen ord. ⁿ interior, y el gobi-
erno legitimo; desp. de haver hecho, contra la sagrada pers.
del Rey, contra su augusta familia, atentados y violencias,
que se han perpetuado, y se venueban de dia en dia; finalm. ^{te}
han llegado al ultimo extremo, declarando una guerra injus-
ta a S. M. S. el Emperad. ^r e invadido sus Provincias y los Países
bajos; algunas de las posesion. del Imperio Germanico han
sido comprehendidas en esta agresion, y otras muchas
han podido evitar el mismo peligro solam. ^{te} cediendo
a las amenazas imperiales del partido dominante y de
sus emisarios.

S. M. S. el Rey de Prusia como unido con S. M. S. Impe-
rial por las obligacion. de una alianza estrecha y
defensiva y como miembro preponderante del ca-
po Germanico, no ha podido menos de socorrer a sus
aliados, y sus co-estados, y bajo de los dos respetos empre-
hende la defensa de este coronaca. y de la Alemania
A estos dos grandes motivos se añade otro objeto de igual

importancia, è igualm^{te} deseado por ambos Soveranos, es-
arar el dar fin ala anarquia en lo interior de la
Francia, Reprimir los insultos hechos al trono y abtar,
Restablecer el poder legal, Restituir al Rey la seguri-
dad, y la libertad de que lo han privado y ponerle en
estado de ejercer la autoridad legitima.

S. M. el Emperad^r y su Mage^d. el Rey de Prusia, com-
bencidos de que la parte sana de la nacion francesa
abomina los excesos de la faccion que la subyuga
y que el mayor numero de sus moradores espera con
impaciencia el momento del socorro para declararse
avientam^{te} contra las empresas odiosas de sus opresores,
los llaman, los combidan a volver sin tardanza al
camino de la Verdad, de la justicia del Ord.ⁿ y de la paz.
Con estas miras yo el general de los dos Est. de las

1^o Que las dos Cortes aliadas, obligadas por circunst.
irresistibles a hacer la guerra presente no se proponen
otro fin que la felicidad de la Francia sin pretender
enaiquecerse con expensas por medio de conquistas.

2^o Que no es su intencion mezclarse en el gobierno
interior de la Francia, sino solam^{te} libertar al Rey ala
Reyna y ala familia R^{al} de sus cautiverios y procurar
con sus Mage^s. Christianissimas la seguridad necesaria
que pueda sin peligro y sin obstaculos hacer las com-
bocacion. que tubiere por convenientes y trabajar
en asegurar la felicidad de sus vasallos con arreglo
a sus promesas y facultades.

3^o Que los Est. combinados protejeran las ciudades

y villas, Aldeas, lugares y vienes de quantos se sometieren al Rey y concurriera en el restablecim^{to}. mitantaneo del ord.ⁿ y de la policia en toda la Francia.

4.^o Se intima a los Guardias nacionales velen interinamente en la tranquilidad de los pueblos y de los campos, en la seguridad de las personas y vienes de todos los Franceses hasta la llegada de las tropas de S. M. et. Imperial y Real, o hasta que se ordene otra cosa pena de Responsabilidad personal.

Los Guardias nacionales que hubieren combatido contra las tropas de las dos Cortes aliadas y fueren cogidos con armas, seran tratados como enemigos y tratados como revedes al Rey, y como perturbadores del sosiego publico.

5.^o Se intima igualm^{te} a los Generales, oficiales y soldados de tropas Francesas de linea, vuelvan a su antigua fidelidad y se sometan inmediatam^{te} al Rey su legitimo soberano.

6.^o Los miembros de los departam^{tos} o distritos y municipalidades, seran igualm^{te} responsables, con sus Cavezas y con sus vienes, de todos los delitos, incendios, pillajes, asesinatos, y de otros que no impidieren en sus territorios con esfuerzos notorios. Igualm^{te} quedaran obligados a continuar provisionalm^{te} sus funciones hasta que S. M. Chris^{ma} puesto en libertad provea lo conveniente, o en su nombre se disponga otra cosa en el intervalo.

7.^o Los habitantes de las villas, Barrios, y Aldeas que se defendieren contra las tropas de S. M. Imperial y R. o traxeren contra ellas, sea en campo raso, sea por las Ventanas puertas o aberturas de sus Casas seran castigados inmediatamente con el vigor del derecho de la guerra, y sus Casas demolidas o quemadas. Al contrario los moradores de dichas villas, Barrios, y Aldeas que se sometieneren a N. Rey abriendo sus puertas a las tropas de S. M. Imperial inmediatamente seran recibidos bajo su custodia inmediata; sus personas, sus bienes, y sus efectos gozaran de la proteccion de las leyes, y se provehera a la seguridad de todos y de cada uno en particular.

8.^o La Ciudad de Paris y todos sus moradores sin distincion deberan someterse inmediatamente al Rey ponerle en plena y entera libertad y afirmarle igualmente que a las demas personas Reales en la inviolabilidad, y respeto que deben los vasallos a sus soberanos por derecho natural y de gentes. S. M. Imperial y R. hacen personalmente responsables de todos los acontecimientos con sus cabezas para sufrir un juicio militar sin esperanza de perdón a todos los miembros de la Asamblea nacional del departam.^{to} o distrito de la municipalidad, y de la Guardia nacional de Paris, Tercer de paz, y a todos los demas. Declaran ademas S. M. Imperial y R. sobre su fe y palabra de Emperador y de Rey que si el Palacio de las Tuilleries es insultado o forzado, si se hace la menor violencia, el menor ultraje a

S. S. M. M. el Rey Reyna, y familia Real, si inmediatamente no se provee lo necesario para su seguridad, su conservación, y su libertad, hanan un acto de exemplar venganza y memorable para siempre entregando la ciudad de Paris a una ^{on} execucion militar, y a una destitucion total, y los rebeldes y de atentados sufriran los suplicios que merecer.

S. S. M. M. Imperial y R. prometen a los moradores de la ciudad de Paris, que emplearan sus buenos officios con S. M. Chris. ^{ma} para obtener el perdón de sus contravios, y que tomaban las providencias mas eficaces para asegurar sus personas y sus bienes si obedecen pronta y ejecutivamente a la presente intimar.

Enfin S. S. M. M., no pudiendo reconocer como dueños en Francia sino las que dimanar del Rey con perfecta libertad, protestan desde ahora y anticipadamente contra la autenticidad de quanto declaran pueden hacerse en nombre de S. M. Chris. ^{ma} mientras que su sagrada persona, la de la Reyna y toda su familia, no gozen Realm. de toda seguridad; y en efecto S. S. M. M. Imperial y R. comvidan y solicitan con la mayor instancia a S. M. Chris. ^{ma} a que señale la Ciudad de su Reino mas vecina a sus fronteras donde pueda retirarse con la Reyna y su familia con buena y segura cresta que se le embiara a este fin para que desde alli S. M. Christianissima pueda con toda seguridad llamar los ministros y consejeros que quisiere, haga las convocaciones que le

parecieren convenientes, trate de establecer el
buen ord.^o y anejele la administracion de su Reino.

En fin yo declaro y prometo en mi nombre pro-
prio y en calidad de General que harè observar en
todas partes à las tropas confiadas a mi mando buena
y exacta disciplina ofreciendo tratar con dulzura
y moderacion los vasallos desobedidos y sumisos, y
que solo empleare la fuerza con los que se revoltaren
deos de resistencia ò de mala voluntad. Por estas ra-
zones requiero y exorto a todos los moradores del
Reino del modo mas formal y mas encarecido q.
no se opongan ala marcha y operacion de las tro-
pas que mando, antes bien las concedan en todas
sus partes libre entrada buena voluntad auxilio
y las asistencias que pudiesen exigir las cir-
cunstancias.

Dada en el Quartel General de Tolenza à 25,
de Julio de 1792, = Guillermo Fernando Duque de Cro-
uvinie y Lunenburg =

o.
no-
m
na
ca
y
aen
Pa-
del
e
q.
o-
at
ilio
-
S,
ro





26-4

